



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto de 2021, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras.....4925

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo de 2021-2023.. .4926

ALMADÉN

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados.....4938

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Solicitud de licencia de actividad, calificación urbanística y evaluación de impacto ambiental, para la actividad de explotación de agroturismo y turismo cinegético en la finca Minarriquilla.....4948

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2021 en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.....4949

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2021 en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.....4950

CIUDAD REAL

Acuerdo de otorgamiento de cesión gratuita de parcelas a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, para destinarlas a la construcción de la Facultad de Medicina y otros.....4951

Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de prevención y sensibilización en materia de adicciones.....4952

FUENLLANA

Aprobación definitiva del expediente nº 4/2021, de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de créditos.....4954

PIEDRABUENA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 19/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anticipo reintegrable.....4955

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 20/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....4956

Aprobación inicial de modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2021 (expediente 21/2021).....4957

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 22/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....4958

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 23/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....4959

POBLETE

Convocatoria pública para la designación de Juez de Paz sustituto.....4960

TOMELLOSO

Bases del Concurso de Tapas Ciudad de Tomelloso 2021.....4961

Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal.....4962

Modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo.....4963

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 0000180/2020.4995

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 1

Juicio Verbal 0000356/2018.....4997

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSUEGRA-VILLACAÑAS**MADRIDEJOS****(TOLEDO)**

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio de 2021.....5000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021 acordó las modificaciones siguientes del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de 2021, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Fuenllana	Rehabilitación solar trasero Ayuntamiento	11.000,00 €
	Total	11.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Fuenllana	Rehabilitación solar trasero Ayuntamiento y adquisición de mobiliario urbano para parques públicos	11.000,00 €
	Total	11.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 2 de junio de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1877

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Por el Pleno corporativo del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo de 2021-2023, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente texto literal:

**“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY
PARA EL PERÍODO 2021/2023**

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones generales.

- Naturaleza jurídica.
- Competencia.
- Objetivos generales.
- Ámbito temporal.
- Principios básicos en materia de subvenciones.

Capítulo II: Líneas de subvención.

- Objetivos específicos.
- Efectos.
- Plazos de consecución.

Capítulo III: Procedimientos de concesión.

Capítulo IV: Seguimiento y control del Plan.

Disposiciones finales.

Preámbulo.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Artículo 3. Objetivos generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con el Ayuntamiento de Aldea del Rey y sus vecinos.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

- Promover la integración social y no discriminación.

- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.

- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento será para los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022 y 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 5. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento en sus diversas concejalías.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica, las normas municipales y sobre los siguientes principios básicos:

1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por las concejalías o departamentos.

Capítulo II: Líneas de subvención.

Artículo 7. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea estratégica 1: Acción Social.

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la localidad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.

1.3. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento.

1.4. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.5. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.6. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo.

Objetivo estratégico: Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Objetivos específicos:

1.1. Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos o en vías de desarrollo.

1.2. Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

1.3. Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

1.4. Apoyar a las ONGs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

1.5. Impulsar acciones de codesarrollo y comercio justo en la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 3: Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.

Objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Aldea del Rey;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la localidad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en ellas.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

1.2. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

1.3. Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

1.4. Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 4: Fomento del deporte.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.

1.2. Facilitar y fomentar la práctica del deporte en la localidad mediante convenios con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial o Mancomunidades o asociaciones a los que pertenezca este Ayuntamiento.

1.3. Promocionar la ciudad a través del apoyo a importantes clubes deportivos de la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 5: Dinamización cultural y educativa.

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la localidad, promoviendo la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con los centros de divulgación científica y educativa de la localidad.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones. 1.2. Apoyar y difundir las artes plásticas.

1.3. Apoyar y difundir la literatura.

1.4. Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas en nuestra localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 6: Fomento económico y social.

Objetivo estratégico: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Aldea del Rey.

Objetivos específicos:

1.1. Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística de la localidad.

1.2. Apoyar a la celebración fiestas patronales y otros actos festivos de la localidad.

1.3. Promocionar el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.

1.4. Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la localidad.

1.5. Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, de los inmuebles o elementos históricos reconocidos oficialmente.

Plazo de ejecución: Anual.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Mediante la tramitación, en su caso, de convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, así como a través de transferencias de capital.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Plan de actuación: Elaboración de los respectivos convenios.

Capítulo III: Procedimientos de concesión.

Artículo 8: Procedimientos de concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.

j) Plazo en el que será notificada la resolución.

k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.

n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

ñ) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.

s) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución y en el presupuesto general de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio en los casos en los que el Ayuntamiento no forme parte del Patronato u órgano rector de la entidad beneficiaria y aun formando parte de dicho patronato u órgano rector siempre que sea posible se formalizará un convenio regulador. Convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: Se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

- a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:
 - Antecedentes.
 - Objetivos.
 - Compromisos que se adquieren.
 - Razones que motivan la concesión de la subvención.
 - Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Artículo 9. Condiciones generales para la concesión de subvenciones.

- 1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
- 2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.
- 3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

te o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles.

En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal.

De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos. Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados.

La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio o Concejalía correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesaria la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las post-pagables, una vez examina-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

da la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

Artículo 12. Supuestos particulares.

Con carácter excepcional, las subvenciones a los grupos políticos municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por el órgano competente y conforme a la legislación vigente.

Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Aldea del Rey para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos Presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

Capítulo IV: Efectos, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación.

Artículo 13. Efectos.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 16. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios presupuestos municipales.

Capítulo V: Seguimiento y control del Plan.

Artículo 17. Control de seguimiento.

Por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

las áreas concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 18. Control económico-financiero.

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

Disposición final Primera.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada, así como el resto de datos requeridos por la normativa de aplicación.

Disposición final Segunda.

Para la elaboración del presente Plan se toma como referencia el resultado de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2017-2020, conforme su memoria justificativa de ejecución”.

El Alcalde-Presidente, don José Luis Villanueva Villanueva.

Firmado digitalmente.

Anuncio número 1878

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Expediente n.º: 2535/2020.

Anuncio aprobación definitiva.

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados del Ayuntamiento de Almadén, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, dicha competencia se traslada a los Municipios en cuanto a la regulación de estacionamiento de vehículos se refiere (artículo 93.1 del RGC), así como el artículo 25.2 g y 25.2 h de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, principalmente, y en el Artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias y, entre otras, la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el Municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuario de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Almadén sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Almadén, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.
- Clasificaciones de este tipo de vehículos: La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación la presente Ordenanza, son:
 - 2448 (furgón vivienda).
 - 3148 (vehículo mixto vivienda).
 - 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).
 - 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).
 - 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 Kg.).
 - 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 Kg.)
- Autocaravanistas: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.
- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o ense-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

res como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. Los servicios y características de estas áreas deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de Diciembre, por el que se regula la ordenación de los cámpings y de la áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

TÍTULO II. LAS AUTOCARAVANAS EN LA POBLACIÓN.

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

3.1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

3.2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3.3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

3.4. No se prevé la implantación en este municipio de Zonas de Estacionamiento reservadas para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el Área de Servicio para Autocaravanas.

3.5. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, las autocaravanas estacionarán en las zonas habilitadas para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de autocaravanas al Municipio; permitiéndose en estos supuestos, estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana o vehículo encuadrado en cualquiera de las siguientes clasificaciones está aparcada o estacionada cuando:

a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o excedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

f) Irrelevancia en la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.4 de esta Ordenanza Municipal, no está prevista la habilitación de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 120 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana.

c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e) En los cruces e intersecciones,

f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.

h) En doble fila.

i) En las vías rápidas y de atención preferente.

j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k) En los vados de la acera para paso de personas.

l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

m) En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

TÍTULO III. ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS.

Artículo 7. Disposiciones relativas al Área de Servicio del Ayuntamiento de Almadén.

El área de Servicio de Autocaravanas del Ayuntamiento de Almadén se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la Ordenación de los Cármpings y de la Áreas para Autocaravanas de Castilla-La Mancha.

Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua. Se dispondrá de un punto por cada 20 plazas de aparcamiento. Infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante fuente.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de WC. (Aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 m de distancia.

c) Lavabos, WC y duchas, independientes para hombres y mujeres. 1 por cada 20 plazas. Infraestructura mínima:

- Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.
- Tomas de corriente junto a los lavabos.
- Servicio de agua caliente.

d) Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a los usuarios:

- Se garantizan 6 A por plaza y día.

e) Urbanización del área con los siguientes servicios:

- El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno, dando preferencia a las pantallas vegetales.
- Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.
- Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.
- El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.
- El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área, estará conectado a la red de saneamiento.
- El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.
- La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.

f) Recepción:

- Existirá una recepción virtual, telecomandada, para llevar el registro de los usuarios, y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios.
- Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.
- Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Se contará con un Plan de Emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios
 - Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
- g) El titular de la explotación deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- h) El titular de la explotación, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo a la legislación vigente.
- i) Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.
- j) Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.
- k) Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.
- l) La estancia máxima por vehículo, se establece en 48h, conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2018.
- m) La entrada y uso por las autocaravanas y los vehículos-vivienda homologados de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal requerirá el previo abono del precio público que la correspondiente Ordenanza Fiscal determine.
- n) Para la descarga “in itinere” se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.
- o) El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:
 1. Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semi batería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia, conforme a la distribución que tenga el área.
 2. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.
 3. El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.
 4. Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

ñ) Dentro de las Áreas de servicio para autocaravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior del vehículo-vivienda.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanistas a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 5.d) de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

7. Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza Municipal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9. Disposiciones generales.

La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consiste la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. Constituyen infracciones leves:
 - a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.
 - b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
 - c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
 - d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
 - e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
 - f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial
 - g) Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”.
 - h) Sobrepassar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.
2. Constituyen infracciones graves:
 - a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
 - b) El vertido ocasional de líquidos.
 - c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
 - d) Sobrepassar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 h.
 - e) Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 h.
3. Constituyen infracciones muy graves:
 - a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
 - b) El deterioro en el mobiliario urbano.
 - c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
 - d) La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:
 - a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones: A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.
 - b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 51,00 a 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones: Si el usuario del área sobrepasa las 49 h de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 h, se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 201,00 € a 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1879

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMODÓVAR DEL CAMPO****ANUNCIO**

Expediente nº: S/174 /2020.

Procedimiento: Licencia de actividad, Calificación Urbanística y Evaluación de Impacto Ambiental de explotación de Agroturismo y Turismo Cinegético en finca denominada Minarriquilla.

Asunto: Solicitud presentada por D. Carlos Mallo Álvarez en representación de la entidad mercantil ELSINOR INVESTMENT, S.L.

Documento firmado por: El Alcalde.

D. Carlos Mallo Álvarez, en representación de ELSINOR INVESTMENT, S.L.U., solicita licencia de actividad, Calificación Urbanística y Evaluación de Impacto Ambiental, para la actividad de explotación de Agroturismo y Turismo Cinegético en la Finca Minarriquilla, en la parcela 6 del polígono 96 (Referencia Catastral 13015A09600006000100) del término municipal de Almodóvar del Campo, según proyecto y estudio de impacto ambiental presentados.

La parcela se encuentra en suelo rústico de especial protección, al estar dentro del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, por lo que según establece el punto a) del Art. 37 del Reglamento de Suelo Rústico está sujeto a calificación urbanística. Y en base a lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Suelo Rústico debe ser la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística quien la emita.

Además, al tratarse de uno de los proyectos comprendidos en el Anexo I de la Ley 2/2020, Grupo 6 apartado d) 3º debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, siendo el órgano sustantivo para la autorización del proyecto el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días, las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, y en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes, según establecen el art. 64.5 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el art. 43.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico y el artículo 40 de la Ley 2/2020 de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.

Anuncio número 1880

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 9/2021, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día treinta de Abril de dos mil veintiuno y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 06 de mayo de 2021, en aplicación de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 por remisión del artículo 177.2 y artículo 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	61101	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y TRAVESÍA DE N-420. URBANIZACIÓN DE VARIOS ESPACIOS DE LA LOCALIDAD	0,00	80.100,00	80.100,00
		TOTAL	0,00	80.100,00	80.100,00

El presente Expediente de modificación de créditos se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 80.100,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma y plazos establecida en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y en el entendimiento que la interposición de dicho recurso, en su caso, no suspenderá por sí sola la efectiva del acto impugnado, según establece el artículo 171.3, de la citada Ley.

Brazatortas, a 2 de junio de 2021.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1881

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 10/2021, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día treinta de Abril de dos mil veintiuno y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 06 de mayo de 2021, en aplicación de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 por remisión del artículo 177.2 y artículo 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	227.06	CONTRATACIÓN EQUIPO TÉCNICO. PROYECTO ARQUEOLÓGICO CRUZ DE MAYO	0,00	18.089,50	18.089,50
		TOTAL	0,00	18.089,50	18.089,50

El presente Expediente de modificación de créditos se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **18.089,50 euros**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma y plazos establecida en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y en el entendimiento que la interposición de dicho recurso, en su caso, no suspenderá por sí sola la efectiva del acto impugnado, según establece el artículo 171.3, de la citada Ley.

Brazatortas, a 2 de junio de 2021.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1882

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2020 acordó otorgar la cesión gratuita a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, para destinarlas a la construcción de la Facultad de Medicina y edificaciones destinadas a actividades de enseñanza, investigación y transferencia tecnológica incluyendo edificaciones que permitan una mejor conexión de la UCLM con empresas de base tecnológica.

-Número 1: Parcela 12.13.1, manzana 13, del sector A-PGALL, número de finca registral 66.653, con una superficie de 11.613 metros cuadrados, con la naturaleza de bien patrimonial.

-Número 2: Parcela 12.13.2, manzana 13 del sector A-PGALL, número de finca registral 66.654, con una superficie de 17.000 metros cuadrados, con la naturaleza de bien patrimonial.

El acuerdo de cesión se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Real, por un periodo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 20 de mayo de 2021.

Anuncio número 1883

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 567721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567721>)

Extracto de la resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de prevención y sensibilización en materia de adicciones, dentro del marco del vigente plan municipal de adicciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de prevención y sensibilización en materia de adicciones, dentro del marco del vigente plan municipal de adicciones, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

También se encuentra publicado junto con los anexos correspondientes en el siguiente enlace: <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html>

Primero. Destinatarios.

Podrán participar y acogerse a las subvenciones las asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de entidades del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.

Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos, actividades o actuaciones relacionadas con el ámbito de trabajo en adicciones.

Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia y capacidad operativa.

Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real.

Segundo. Objeto.

Entre sus objetivos generales se encuentra el implicar de forma coordinada a todos los agentes sociales (ciudadanía e instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas) en la prevención y problemática asociada al consumo de drogas y otras conductas adictivas.

En esta misión común de llevar adelante los objetivos marcados dentro del vigente Plan Municipal de adicciones, se produce una relación bidireccional en la que el ayuntamiento tiene que apoyarse como recurso en el trabajo profesional que las entidades locales desarrollan en materia de adicciones y que redundará en la mejora del nivel de salud de los ciudadanos y ciudadanas de Ciudad Real, con especial atención al colectivo de adolescentes y jóvenes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020 y publicadas en el B.O.P. de Ciudad Real nº 119 de fecha 25 de junio de 2020, y se encuentran publicadas en el siguiente enlace: <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html>

Cuarto. Dotación económica.

La dotación económica destinada a la presente convocatoria es de 6.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312.48018 del Presupuesto General anual del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real por el conducto de la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones), en base a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas por vía telemática en el siguiente enlace: <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Cada entidad podrá presentar como máximo 1 proyecto en la presente convocatoria 2021.

Son objeto de subvención proyectos que se puedan incluirse dentro de la línea estratégica de prevención y sensibilización del vigente Plan municipal de adicciones, preferentemente con contenido relativo a:

Prioridad 1: Acciones y actuaciones de formación, prevención y sensibilización, para padres y madres, profesorado de ESO, monitores/entrenadores en Escuelas y Clubes deportivos, y otros profesionales del ámbito social y educativo, sobre habilidades para la prevención de conductas adictivas en adolescentes y jóvenes.

Prioridad 2: Acciones y actuaciones de prevención selectiva e indicada de adicciones dirigidas a adolescentes y jóvenes.

Prioridad 3: Acciones y actuaciones de formación, prevención y sensibilización en el ámbito comunitario.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567721>

Anuncio número 1884

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENLLANA****ANUNCIO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, sobre aprobación inicial del Expediente nº 4/2021, de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de créditos, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 30 de marzo de 2021 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Utilización del superávit

<i>APLICACIÓN</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
342/633.01	Gimnasio Municipal: máquinas	18.150,00
9330/632.10	Rehabilitación castillo de Sta. Catalina: muro Sur y de obra y arqueólogo.	37.999,84
1640/62101	Levantamiento de un altar en el Cementerio	3.000,00
4540/639.00	Arreglo de caminos	8.000,00
1640/621.00	Obra Ciudad Real Activa Cementerio	331,98
	TOTAL	67.481,82€

Fuenllana a 2 de junio de 2021.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

Anuncio número 1885

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Aprobado inicialmente el expediente 19/2021 de crédito extraordinario financiado mediante anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1886

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 20/2021 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1887

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2021 (expediente 21/2021).

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2021, la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 1888

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 22/2021 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1889

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 23/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 23/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1890

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se procede a la convocatoria pública para la designación de Juez de Paz Sustituto (al haber renunciado al cargo), a cuyo efecto durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar en este Ayuntamiento por todos aquellos que estén interesados en adquirir tal condición las correspondientes instancias. Se publicará también el tablón de edictos del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de Primera e Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano.

Poblete, a 2 de junio de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1891

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS. (Identif.): 567670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567670>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2021, Decreto nº 2021/4321, por el que se aprueban las Bases del Concurso de Tapas "Ciudad de Tomelloso 2021".

Primero. Beneficiarios: Establecimientos hosteleros abiertos al público que estén oficialmente constituidos y dedicados a la actividad restauradora en Tomelloso.

Segundo. Objeto: El fomento de la calidad en la hostelería de Tomelloso.

Tercero: Bases Reguladoras: La presente Convocatoria se regirá por la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2021, Decreto nº 2021/4321, por el que se aprueban las Bases del Concurso de Tapas "Ciudad de Tomelloso 2021".

Cuarto: Cuantía: Los establecimientos ganadores obtendrán los siguientes premios:

Mejor Tapa 2021, 1.000€, trofeo y diploma.

Tapa Popular 2021, trofeo y diploma.

Quinto: Plazo de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el viernes, 4 de junio a las 14:00 h. Las inscripciones para participar en el concurso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567670>

Anuncio número 1892

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 2021, la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Tomelloso, 2 de junio de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1893

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, se adoptó acuerdo de modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento:

“Resultando que:

1º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013 y rectificada en sesión plenaria de fecha 17 de septiembre de 2015.

2º.- Por la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato Comisiones Obreras se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, de este Ayuntamiento, por el que se aprobaba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

3º.- En fecha 13 de noviembre de 2019, tiene conocimiento este Ayuntamiento de Sentencia núm. 241/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, Recurso núm. 245/2018, en cuya parte dispositiva establece:

“1- Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo.

2- Anulamos el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Tomelloso, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, en lo siguiente:

a. La obligación de incluir en la Plantilla los 81 puestos de trabajo a que se refiere el Fundamento segundo de la presente sentencia en los términos previstos en el mismo.

b. La obligación de amortizar 19 plazas vacantes de personal laboral, de acuerdo con lo indicado en el FJ tercero, en los términos del mismo.

3- No ha lugar a hacer imposición de las costas”.

4º.- La Sentencia citada en el apartado 1.- y 4.- de su fundamento jurídico segundo establece:

“1.-... Pudiendo la Administración también optar por la amortización de la plaza, que también conduce a la extinción de la relación laboral (sin perjuicio de la necesaria aplicación simultánea de los arts. 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, según se dice en sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4ª, de 24 de junio 2014 recurso 217/2013 y otras.”

5º.- En fecha 22 de enero de 2020, tiene entrada en este Ayuntamiento Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, por el que se remite certificación de la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2019 núm. 241, dictada en Recurso núm. 245/2018, que tiene el carácter de firme, para que en el plazo establecido se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6º.- El día 18 de diciembre de 2019, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, aprobándose como documento incorporado al mismo la plantilla de personal, expresiva de todos los puestos de trabajo que la integran, tanto los sometidos al régimen funcionarial como al régimen laboral. Dicha plantilla de personal, incluía en su apartado C) 84 plazas de personal laboral de duración indefinida, pendientes de proceso de catalogación. Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 248, de 30 de diciembre de 2019, sin que se presentaran reclamaciones en el plazo de exposición. El día 7 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 26, se hacía pública la aprobación definitiva del Presupuesto General, y de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

7º.- El día 20 de mayo de 2020, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó, entre otros acuerdos, el de modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. El citado acuerdo, se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 99 de 27 de mayo de 2020.

Considerando que:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y a su vez, establece el artículo 90.2 del mismo texto legal que: “Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nan las ofertas públicas de empleo. Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. La confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, que están dotadas presupuestamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, su finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, estando su aprobación y modificación estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL), teniendo la consecuencia de que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla en la medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto que implica la puesta en funcionamiento de estos gastos; de manera que en principio todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de la plantilla.

Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013).

III.- Creación y reorganización de puestos.

El Ordenamiento Jurídico reconoce potestad de autoorganización de la Administración en orden a la adecuación de sus estructuras a las necesidades cambiantes, y, además, arbitra fórmulas para “reajustar” o “recolocar” al personal o efectivos existentes en el momento de la reestructuración.

De acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración debe planificar la ordenación de los recursos humanos a través de medidas como:

“a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad”.

El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nal, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Para la catalogación de determinados puestos de trabajos ha de darse además cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido y vienen recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido no fijo a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

IV.- Supresión de puestos.

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar; “lo contrario no haría sino dinamitar el funcionamiento de los servicios, haciendo inoperante los sistemas de organización del trabajo y la clasificación profesional.

No tendría sentido, mantener las plazas si verdaderamente ya no son necesarias para la prestación de los servicios municipales. No se trata tanto de que exista obligación de amortizarlas sino si realmente se considera necesario mantenerlas, cuando no son útiles ya para la estructura administrativa que se desea”.

Conjugando todas estas circunstancias correspondientes a los trabajadores indefinidos, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio, a tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas vacantes no ocupadas por diversas razones y emitidos informes de los respectivos jefes de Departamento, en relación a la utilidad de las plazas, que se relaciona:

Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia:

Que las cuatro plazas con la denominación de Profesor Escuela de Música, que aparecen en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentran vacantes y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerlas toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con las mismas, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones. Por tanto procede suprimir dichos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Área de Servicios en Materia de Deporte.

Que la plaza con la denominación de Animador Socio-Deportivo, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerla toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con la misma, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as de los grupos municipales Socialista, VOX y Ciudadanos-Tomelloso(Cs) y seis abstenciones de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal Popular, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

a) Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social

- 1 Psicólogo/a Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo I.
- 1 Técnico Jurídico Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo I.
- 1 Técnico Socio-Educativo, personal Laboral, Grupo II.
- 1 Trabajador/a Social Plan Concertado, personal Laboral, Grupo II. (Jornada parcial).
- 1 Educador/a Social Plan Concertado, personal Laboral, Grupo II.
- 1 Técnico de Empleo Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo II.
- 1 Técnico Área Social Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo II. (Jornada parcial).
- 1 Auxiliar Administrativo Plan Concertado, personal Laboral, Grupo IV.
- 8 Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. (Jornada Parcial).
- 1 Auxiliar de Hogar y Vivienda Tutelada, personal Laboral, Grupo IV.
- 1 Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada Parcial).
- 1 Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas. Grupo IV.
- 5 Auxiliares Comida Sobre Ruedas, personal Laboral, Grupo V. (Jornada Parcial).
- 2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, personal Laboral, Grupo V. (Jornada Parcial).
- 1 Gobernante/a Adjunto/a Piso tutelado, personal Laboral, Grupo V.

Departamento de Servicios Culturales

Inclusión del siguiente puesto de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión del puesto, al personal laboral:

- 1 Monitor/a de Restauración del Mueble Universidad Popular, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 7 meses en 12).

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- 9 Profesor/a Escuela de Música, personal Laboral. Grupo II. (5 puestos de trabajo jornada parcial y 7 puestos con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Administrador Aula Mentor y Telecentro, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial).
- 1 Técnico de Ocupación y Tiempo Libre, personal Laboral, Grupo III.
- 8 Técnico Superior en Educación Infantil, personal Laboral, Grupo III. (1 puesto de trabajo con jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Cocinero/a Escuela Infantil, personal Laboral, Grupo IV.
- 1 Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil, personal Laboral, Grupo V.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el Área de Servicios en materia de Deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- 3 Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-1, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 2 Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Socorrista acuático, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Coordinador/a monitores y socorristas, personal Laboral, Grupo III. (Periodo de actividad de 11 meses en 12).
- 1 Animador/a deportivo, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Animador/a deportivo, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 6 Monitor/a deportivo-1, personal Laboral, Grupo IV. (3 puestos de trabajo con jornada parcial, con periodo de actividad de: 4 puestos de trabajo 10 meses en 12 y 2 puestos de trabajo de 9 meses en 12).
- 7 Monitor/a deportivo-2, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial, con periodo de actividad de: 6 puestos de trabajo 9 meses en 12 y 1 puesto de trabajo de 8 meses en 12).
- 2 Peón servicios múltiples, personal Laboral, Grupo V. (Con periodo de actividad de 10 meses y 23 días en 12).

b) Suprimir los siguientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo:

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia:

- 4 Profesor Escuela de Música, personal funcionario, Grupo A2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

En el Área de Servicios en Materia de Deporte.

- 1 Animador Socio-Deportivo, personal funcionario, Grupo C2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

c) Modificar el siguiente puesto en la Relación de Puestos de Trabajo:

Promoción Económica.

Departamento de Promoción Económica:

- 1 Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A1, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Superior, se modifica, quedando de la siguiente forma:
- 1 Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A2, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Medio.

d) Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de los puestos de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, Subinspector, Oficial, Policía, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a, Técnico Superior Asesor/a Jurídico/a (A), y Encargado/a de Jardinería y Animales.

e) Determinar como una de las formas de provisión de puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. para los que se requiere pertenecer a grupos A1, A2, C1, C2 y E la movilidad interadministrativa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

aquellos funcionarios que reúnan los requisitos de cuerpo, escala y titulación específica requerida en cada puesto de trabajo.

2º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contienen la motivación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la denominación, descripción de funciones, retribución y características esenciales de los puestos de trabajo creados.

3º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contienen la motivación de la modificación, denominación, descripción de funciones, retribución y características esenciales, de los puestos de trabajo que se modifican los conceptos integrantes del complemento específico a que se refiere el apartado d) anteriormente referido.

4º.- Las diferencias retributivas derivadas de la modificación de la relación de puestos de trabajo serán efectivas a la entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria.

5º.- Que dicha modificación, con sus indicaciones, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, contados desde el mismo día indicado, no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Comunicar a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Preámbulo.

Las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Si configuramos la Relación de Puestos de Trabajo como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, ya que se constituye en el instrumento operativo que refleja la ordenación de los recursos humanos disponibles, como tal instrumento debe permitir la asignación de los empleados públicos para el cumplimiento de los objetivos asignados con una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de los mismos.

El Ayuntamiento precisa catalogar determinados puestos de trabajo para que, dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Nº 241, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, haya una correspondencia entre la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla presupuestaria, y debe hacerlo además dando cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido y vienen recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral, en aquellos puestos que se dirigen a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo o que por sus características sea apropiado cubrir mediante una relación laboral, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido no fijo a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

como la supresión de determinados puestos de trabajo, para cumplirse con la legalidad organizativa y también con la presupuestaria, siendo la amortización de plazas la solución para cumplir con las exigencias presupuestarias.

Además debe abordarse un estudio y análisis de valoración, de determinados puestos de trabajo como Inspector/a Jefe/a de Policía, Subinspector, Oficial, Policía, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a, Técnico Superior Asesor/a Jurídico/a (A) y Encargado/a de Jardinería y control de población animal, que han visto modificadas y/o incrementadas sus funciones desde hace años, lo que conlleva a efectuar una nueva valoración, con la aplicación que corresponda a cada puesto de los factores que conforman el complemento específico.

Por otro lado, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos que garantice la eficacia de los servicios, debe realizarse un estudio para determinar en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, la movilidad interadministrativa como una de las formas de provisión de puestos de trabajo.

Las anteriores premisas han sido negociadas con la representación de los trabajadores de este Ayuntamiento, obteniéndose como fruto de dicha negociación los acuerdos que a continuación se citan y resultando como compendio de los mismos el presente documento.

Artículo 1.- Definición del acuerdo.

1.1.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”. Y, a su vez, establece el artículo 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril". Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización. Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos.

Artículo 2.- Partes que formalizan el acuerdo.

La modificación de la RPT, es el resultado de un acuerdo entre, de una parte la Corporación Municipal, representada por la Alcaldesa de la misma a través del Concejal delegado de Recursos Humanos y de otra, el personal, dependiente de aquella, representado por la central sindical CSI-F., representativa en el ámbito del Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 3.- Modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

3.1.- Supresión de puestos.

La Sentencia que se ejecuta y motiva la modificación de la RPT y la Plantilla del Ayuntamiento, (Sentencia núm. 241/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, Recurso núm. 245/2018), nos indica que no sólo debe cumplirse con la legalidad organizativa sino también con la presupuestaria, siendo la amortización de plazas la solución para cumplir con las exigencias presupuestarias.

Conjugando todas estas circunstancias correspondientes a los trabajadores indefinidos, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio, a tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas vacantes no ocupadas por diversas razones y emitidos informes de los respectivos jefes de Departamento, en relación a la utilidad de las plazas, que se relaciona:

Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia:

- 4 Profesor Escuela de Música, personal funcionario, Grupo A2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

Que las cuatro plazas con la denominación de Profesor Escuela de Música, que aparecen en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentran vacantes y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerlas toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con las mismas, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

Área de Servicios en Materia de Deporte.

- 1 Animador Socio-Deportivo, personal funcionario, Grupo C2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

Que la plaza con la denominación de Animador Socio-Deportivo, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerla toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con la misma, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

3.2.- Creación y Reorganización de puestos.

En la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Para la catalogación de determinados puestos de trabajos ha de darse además cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido y vienen recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido no fijo a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento precisa modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

3.2.1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social.

- Puesto de trabajo de Psicólogo/a Centro de la Mujer, personal laboral. Grupo I. Titulación Grado en Psicología. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 367/16 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia nº 116/2018 de fecha 31/01/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 44. Resultante de un valor punto de 189,26 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 8.327,48 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Psicólogo Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Jurídico Centro de la Mujer, personal laboral, Grupo I. Titulación: Grado en Derecho. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Psicólogo/a Centro de la Mujer, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 44. Resultante de un valor punto de 189,26 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 8.327,48 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico Jurídico Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Socio-Educativo, personal laboral, Grupo II. Titulación Diplomatura o Grado. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 329/2016 del Juzgado de lo Social N.3 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 48,5. Resultante de un valor punto de 188,10 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 45,5; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 9.122,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico Socio-Educativo, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Trabajador/a Social Plan Concertado, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 246/16 del Juzgado de lo Social N.3- BIS de Ciudad Real y Sentencia nº 1.677/16 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 52,5. Resultante de un valor punto de 185,90 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 49,5; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 9.759,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 70,67 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Trabajador/a Social Plan Concertado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Educador/a Social Plan Concertado, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado en Educación Social. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 21/2008 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia nº 260/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 48,5. Resultante de un valor punto de 188,10 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 45,5; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 9.122,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales, incluidas las pagas extraordinarias. Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Educador/a Social Plan Concertado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico de Empleo Centro de la Mujer, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 367/16 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia nº 116/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 17. Resultante de un valor punto de 184,66 euros y de factor de Responsabilidad: 17, siendo el importe del complemento específico anual de 3.139,22 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 21, es de 7.256,62 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico de Empleo Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Área Social Centro de la Mujer, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Técnico de Empleo Centro de la Mujer, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 17. Resultante de un valor punto de 184,66 euros y del factor de Responsabilidad: 17, siendo el importe del complemento específico anual de 3.139,22 (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 21, es de 7.256,62 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 85,71 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico Área Social Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar, FP I. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 248/2019 del Juzgado de lo Social N.1-BIS de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I/Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería. Formación Específica: Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar a domicilio. Número de puestos: 8.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

traordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 85,71 % de la jornada 1 puesto; 64 % de la jornada 7 puestos y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP1. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Hogar y Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP1. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 68,57 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I. Formación Específica: Certificado de profesionalidad dirección en producción de cocina. Carné de conducir de la clase B. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Cocinero/a Escuela Infantil, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Puesto de trabajo de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Formación Específica: Carné de Conducir de la clase B. Número de puestos: 5.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Jornada: 2, Peligrosidad: 2, y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 64 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

• Puesto de trabajo de Auxiliar Ayuda a Domicilio, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Formación Específica: Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar a domicilio. Número de puestos: 2.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar Servicio Comida Sobre Ruedas, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Jornada: 2, Peligrosidad: 2, y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 65,71 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Ayuda a Domicilio, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

• Puesto de trabajo de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Formación Específica: Carné de Conducir de la clase B. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar Servicio Comida Sobre Ruedas, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Jornada: 2, Peligrosidad: 2, y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Gobernante/a Adjunto/a Piso tutelado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Departamento de Servicios Culturales

• Puesto de trabajo de Monitor/a de Restauración del Mueble Universidad Popular, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

con el puesto de Administrador Aula Mentor y Telecentro, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 53,33 % de la jornada y periodo de actividad de 7 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a de Restauración del Mueble Universidad Popular, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia.

- Puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, personal laboral, Grupo II. Titulación: Grado Medio en Música. Número de puestos: 9.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 599/2017 del Juzgado de lo Social N.2 de Ciudad Real y Sentencia 1103/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 47,50. Resultante de un valor punto de 188,71 euros y del factor de Responsabilidad: 47,5; siendo el importe del complemento específico anual de 8.963,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 23, es de 8.376,62 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 5 plazas jornada parcial y 4 plazas jornada completa. Periodo de actividad 7 plazas 10 meses en un periodo de 12 y 2 plazas 12 meses.

La ficha de funciones de Profesor/a Escuela de Música, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Administrador Aula Mentor y Telecentro, personal laboral, Grupo III. Titulación: FP II en Informática. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 177/2020 del Juzgado de lo Social N.3 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 66,67 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Administrador Aula Mentor y Telecentro, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico de Ocupación y tiempo Libre, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller. Formación Específica: Certificado de cualificación profesional SSC567-3. Información Juvenil. Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Administrador Aula Mentor y Telecentro, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

traordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad de 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico de Ocupación y Tiempo Libre, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil, personal laboral, Grupo III. Titulación: Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente. Número de puestos: 8.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada 7 puestos y 1 puesto con el 72% de la jornada y periodo de actividad 7 puestos 12 meses y 1 puesto 10 meses en un periodo de 12 .

La ficha de funciones de Técnico Superior en Educación Infantil, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Cocinero/a Escuela Infantil, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I. Formación Específica: Certificado de profesionalidad dirección en producción de cocina. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Cocinero/a Escuela Infantil, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2, Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Área de Servicios en materia de Deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel 1 de Natación, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes, o FP II Ciclo Superior de Educación Física. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 3.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 342/18 del Juzgado de lo Social N.1-Bis de Ciudad Real y Sentencia nº 534/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 1 puesto el 53,33 % de la jornada, 1 puesto el 80% de la jornada y 1 puesto el 77,14 % de la jornada y un periodo de actividad 10 meses en un periodo de 12.

La ficha de funciones de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-1, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-2, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel 1 de Natación, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes, o FP II Ciclo Superior de Educación Física. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 2.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 80 % de la jornada, y un periodo de actividad de 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Socorrista Acuático, personal Laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Salvamento y Socorrismo Acuático, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; Jornada: 2,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 74,67 % de la jornada, y un periodo de actividad de 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Socorrista Acuático, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Coordinador/a Monitores y Socorristas, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de FPII o Ciclo Superior de Educación Física, además de estar en posesión del Título de Salvamento y Socorrismo Acuático, además de cualquiera de estas opciones: Título de Monitor de Natación expedido por la Federación correspondiente o por alguna Comunidad Autónoma, Entrenador de Nivel I de Natación, expedido por la Federación correspondiente o por alguna Comunidad Autónoma. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 342/18 del Juzgado de lo Social N.1-BIS de Ciudad Real y Sentencia 534/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada, y un periodo de actividad de 11 meses en 12.

La ficha de funciones de Coordinador/a Monitores y Socorristas, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Animador/a Deportivo, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de FPII o Ciclo Superior de Educación Física, además de Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Coordinador de Monitores y Socorristas, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 93,33 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12 meses.

La ficha de funciones de Animador/a Deportivo, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Animador/a Deportivo, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FPI. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judicia-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

les, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 420/2018 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia 761/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 93,33 % de la jornada, y un periodo de actividad de 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Animador Deportivo, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo-1, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FPI. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 6.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 342/18 del Juzgado de lo Social N.1-BIS de Ciudad Real y Sentencia 534/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada 3 puestos y resto de puestos jornada parcial, y un periodo de actividad de 4 puestos de trabajo 10 meses en 12, y 2 puestos de trabajo de 9 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor Deportivo-1, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo-2, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FPI. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 7.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación: Jornada Parcial, y un periodo de actividad de 6 puestos de trabajo 9 meses en 12, y 1 puesto de trabajo de 8 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor Deportivo-2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Peón Servicios Múltiples, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Número de puestos: 2.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencias nº 559/2017 y nº 560/2017 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencias nº 902/2019 y nº 710/2019 del Tribunal Superior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 42,5. Resultante de un valor punto de 195,35 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 26,5, Jornada: 5 Festividad: 4, Nocturnidad: 3, Turnicidad: 1, Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 8.302,56 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación: 100% de la Jornada, y un periodo de actividad de 10 meses y 23 días en 12.

La ficha de funciones de Peón Servicios Múltiples, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

3.2.2.- Modificar el siguiente puesto en la Relación de Puestos de Trabajo:

Promoción Económica.

Departamento de Promoción Económica:

1 Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A1, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que por razones organizativas se estima apropiado modificar el mismo, suprimiendo las funciones de superior categoría, con el fin de evitar duplicar funciones y mejorar la adaptación de las funciones profesionales a la versatilidad del departamento y prestación de los servicios, quedando de la siguiente forma:

1 Puesto de trabajo de Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A2, escala: Administración Especial, subescala: Técnica. Para la catalogación del puesto de trabajo, se ha tenido en cuenta la valoración de otros puestos de trabajo que figuran en la RPT, cuyas características y descripción son similares. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 52,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 50,5; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 9.759,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias), y un valor punto de 185,90 euros. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias).

La ficha de funciones de Técnico de Promoción Económica Grupo A2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

3.3. Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de determinados puestos de trabajo.

- El artículo 18. Siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que lo dispuesto en sus apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

- El Ayuntamiento precisa modificar el contenido de los puestos de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, Subinspector, Oficial, Policía, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a, Técnico Superior Asesor/a Jurídico/a (A) y Encargado/a de Jardinería y control de población animal, y contemplar en cada uno de ellos las exigencias actuales propias del puesto de trabajo, y su repercusión en los factores de responsabilidad, especial dificultad técnica, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en su caso, para ofrecer una mejor cobertura de las necesidades derivadas de los servicios y consecuentemente, adecuar el complemento específico a dicho contenido. Dicha regularización se hace de forma singular, puntual y excepcional, y no se está violando el principio de equidad. Por otro lado en la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Policía Local.

Debido a las especiales singularidades y complejidad de las funciones que la Policía local realiza en Tomelloso, se hace necesario un acuerdo de distribución de jornada para atención a necesidades de sobrecarga de trabajo con motivo de la realización de distintos eventos a lo largo del año con una bolsa de horas, que garantice en cualquier momento del año, la vigilancia de la seguridad, vigilancia del tráfico, etc. que presta la Policía Local en nuestra ciudad.

Sensibles a la necesidad del municipio y a la vista de los eventos que anualmente precisan una aportación especial de efectivos policiales, tales como ferias, procesiones, eventos deportivos y aquellos que pudiesen surgir sin estar contemplados, se establece la necesidad de crear una bolsa de horas para atender las necesidades, sin menoscabo de la jornada establecida, en cómputo global anual.

La bolsa de horas de la Policía Local de Tomelloso se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar el número de agentes necesarios para la óptima atención de los eventos y servicios extraordinarios, en cada uno de los turnos, descartando la incertidumbre de ausencias que limitan la ejecución de los mismos, garantizando, con ello, la mejora de los servicios prestados a la ciudadanía, así como la vigilancia de la seguridad en cada uno de dichos eventos y servicios extraordinarios.
- Reforzar los turnos en casos de fuerza mayor, necesidades estructurales debidas a ausencias imprevistas u otras derivadas de la naturaleza de la actividad policial.
- Garantizar los derechos de los agentes tales como vacaciones, asuntos particulares, lactancias, permisos, licencias, etc., sin menoscabo de lo establecido en el punto anterior.
- Reforzar los turnos en casos de eventos, aunque no mantengan en sus distintas ediciones una fecha fija para realizarse o por falta de los mínimos establecidos por la Instrucción Anual realizada por la Jefatura de Policía Local.

La bolsa de horas necesaria será la siguiente:

- Inspector Jefe: 92 horas.
- Subinspector: 140 horas.
- Oficial: 65 horas.
- Policía: 65 horas.

De estas cifras se restará el resultante de la jornada de los trabajadores municipales y la Policía Local. Siendo esta una media de 25 horas anuales por cada agente, quedando la bolsa de la siguiente manera:

- Inspector Jefe: 92 horas.
- Subinspector: 115 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Oficial: 40 horas.
- Policía: 40 horas.

La bolsa de horas se creará de los días detraídos al principio de cada año, que cada agente indicará en el Plan Anual de Vacaciones, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Deberán detraerse de los turnos donde no se alcancen los máximos indicados para vacaciones, que no afecten a los servicios mínimos establecidos, así como tampoco en festividades y eventos de especial significancia.

- Se detraerán en servicios de mañana, de martes a domingo, y tardes y noches de domingo a jueves, en los meses de febrero a mayo incluidos, octubre y noviembre.

- No podrá disfrutarse por horas.

- La concesión de este día no generará refuerzo en ningún caso, por lo que no se concederá en esos casos, quedando detraídos de la bolsa.

Los días a detraer serán:

- Inspector: 13 días.
- Subinspector: 14 días.
- Oficial: 5 días.
- Policía: 5 días.

La bolsa resultante será de obligatorio cumplimiento para toda la plantilla de la Policía Local, a disposición de Jefatura para el nombramiento de los refuerzos necesarios.

La bolsa está reglada conforme a los siguientes apartados:

1.- Participación.

La adscripción de los/as agentes de la Policía Local a la bolsa de horas tendrá carácter obligatorio.

Expresamente quedan excluidos los servicios extraordinarios imprevistos fuera de la jornada normal por prolongaciones de jornadas, asistencia a juicios, reuniones, educación vial, prácticas de tiro o cursos de formación que no formarán parte de este concepto. En estos supuestos, serán objeto de compensación, conforme a la regulación vigente, mediante el concepto retributivo que, en su caso proceda.

2.- Reparto.

a) El número de horas previstas para los eventos con fechas conocidas, se establece a partir del informe elaborado por la Jefatura de Policía Local de las necesidades de efectivos de las diferentes categorías para cubrir los eventos. Para ello, se ha tenido en cuenta los eventos extraordinarios que vienen realizándose en la ciudad con fecha fija cada año o conocida al comienzo del año. La previsión de estos eventos es la siguiente:

- Cabalgata de Reyes.
- Carnaval.
- Semana Santa.
- Romería.
- Feria y Fiestas de Tomelloso.
- Festividad de Todos Los Santos.
- Navidad (Noche Buena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo).

b) Eventos que vienen realizándose cada año pero cuyas necesidades de cobertura de servicio puedan variar en fecha o programación de un año a otro, actividades que puedan impulsarse desde las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

distintas áreas del Ayuntamiento, refuerzos de turnos por necesidades estructurales u otros imprevistos que afecten a la prestación del servicio de esta Policía Local.

Los refuerzos se designarán siguiendo los criterios establecidos para el nombramiento de los servicios extraordinarios.

3.- Compensación del servicio.

La compensación de las horas realizadas con cargo a bolsa será de la siguiente forma:

- Las horas detraídas para bolsa de horas no recibirán compensación cuando se realicen en el mismo tipo de horas que se detrajeron.

- Cuando la prestación del servicio de bolsa sea distinto al servicio detraído, se compensará con el diferencial del tipo de horas establecido.

La Jefatura de Policía Local realizará un informe mensual que elevará al Departamento de Personal de los servicios extraordinarios prestados.

4.- Realización del servicio.

Jefatura utilizará la bolsa de horas de disponibilidad de los agentes, para cubrir los servicios que deban ser nombrados para su realización de forma obligatoria. Detrayendo de dicha bolsa las horas que se vayan realizando por este sistema. Esta disponibilidad durará todo el año hasta que se haya realizado la bolsa de horas por nombramiento obligatorio.

El llamamiento para la realización de los servicios extraordinarios de eventos conocidos y programados se realizará con la suficiente antelación, de tal forma que los Policías conozcan los eventos que han de cubrir, y puedan conciliar la vida laboral con la personal.

El nombramiento de los servicios a prestar de la bolsa de horas se realizará por Jefatura.

Desde Jefatura de Policía Local se velará porque todos/as los/as agentes cumplan la realización íntegra de la bolsa de horas y porque se cubran con los agentes necesarios en cada caso, como mandos, motoristas, atestados, etc.

El llamamiento para los eventos no programados y previstos con suficiente antelación se realizarán siempre con, al menos, 24 horas al día de la realización.

No obstante, podrán realizarse llamamientos para cobertura de servicios extraordinarios sin el cumplimiento de este período mínimo de comunicación ante emergencias, imprevistos o situaciones sobrevenidas de última hora que pongan en riesgo la correcta prestación del servicio de Policía Local.

El control, tanto de los llamamientos como de los servicios realizados, se llevará a efecto por la Oficina de la Jefatura, siendo actualizado periódicamente.

El servicio prestado será de 8 horas, con excepción de servicios para los que se necesite un llamamiento con más de 8 horas.

Para la realización del servicio, tendrán que haber transcurrido 8 horas de descanso desde el turno habitual. Este derecho podrá ser renunciado voluntariamente por parte del agente, o por circunstancias extraordinarias motivadas por la Jefatura de Policía Local.

5.- Exenciones de prestación de servicio.

El policía, una vez notificado, deberá presentarse al servicio requerido a excepción de que concurriera alguna de las circunstancias eximentes que a continuación se detallan:

a) Baja médica.

b) Vacaciones, no se considerarán vacaciones los descansos por cuadrantes anteriores y posteriores en Feria, Romería y Semana Santa, en el resto del año sí se considerarán estos descansos como vacaciones. Este derecho podrá ser renunciado voluntariamente por parte del agente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Licencias retribuidas conforme al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo Marco.

La creación de dicha bolsa de horas conlleva la revisión de los factores a tener en cuenta en los respectivos puestos de trabajo relativos a la penosidad horaria que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria, festividad, jornada, nocturnidad, turnicidad, y peligrosidad, así como, especial dificultad técnica en los puestos de mando por la dirección de dichos eventos, organización y equipos, respectivamente, evitando recurrir a otros complementos de manera continuada en el tiempo.

- Puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraba entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Inspector Policía Local-Jefe Departamento de Seguridad Ciudadana. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Inspector/a Jefe/a Policía, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El complemento específico del puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, estaba valorado con una puntuación total de: 72,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 59,5; Especial dificultad técnica: 8; Jornada: 3; Festividad: 1; y Peligrosidad: 1; siendo el importe del complemento específico anual de 10.875 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 13.368,46 euros y un valor punto de 184,39 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la especial dificultad técnica por la dirección de eventos, organización y equipos, respectivamente; y la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado. Se valoran los factores de especial dificultad técnica y festividad, en 23 y 4, puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, valorado con una puntuación total de: 99,5, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 59,5; Especial Dificultad Técnica: 31; Jornada: 3; Festividad: 5; y peligrosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 18.346,99 euros.

La nueva ficha de funciones de Inspector/a Jefe/a de Policía, con un total de un solo puesto, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Subinspector/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraban entre otros, cuatro puestos de trabajo con la denominación de Subinspector de la Policía Local. En la modificación de la RPT del año 2013, se mantiene con la misma denominación, así consta en la ficha de funciones, con un total de cinco puestos. El complemento específico del puesto de trabajo de Subinspector, estaba valorado con una puntuación total de: 43,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 30,5; Festividad: 4; Nocturnidad: 5; Turnicidad: 1 y Peligrosidad: 3; siendo el importe del complemento específico anual de 6.525 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 8.212,72 euros y un valor punto de 188,91 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen siete factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la especial dificultad técnica por la dirección de eventos, organización y equipos, respectivamente; la jornada, por la especial dedicación; festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado; la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno; la turnicidad, por el sistema a turnos, que im-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

plica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas; la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto, y la penosidad horaria, que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria. Se valoran los factores de especial dificultad técnica, jornada, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en 17, 4, 4, 4, 5, 4, y 2 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Subinspector, valorado con una puntuación total de: 83,5. resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 30,5; Especial Dificultad Técnica: 17; Jornada: 4; Festividad: 8; Nocturnidad: 9, Turnicidad: 6, Peligrosidad: 7 y Penosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 15.774,12 euros.

La nueva ficha de funciones de Subinspector con un total de cinco puestos, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Oficial.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraban entre otros, diez puestos de trabajo con la denominación de Oficial de la Policía Local. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Oficial, así consta en la ficha de funciones, con un total de diez puestos. El complemento específico del puesto de trabajo de Oficial, estaba valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Festividad: 5; Nocturnidad: 5; Turnicidad: 1 y Peligrosidad: 5; siendo el importe del complemento específico anual de 6.450 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 8.116,92 euros y un valor punto de 188,77 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen siete factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la especial dificultad técnica por la dirección de eventos, organización y equipos, respectivamente; la jornada, por la especial dedicación; festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado; la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno; la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas; la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto, y la penosidad horaria, que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria. Se valoran los factores de especial dificultad técnica, jornada, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en 2, 4, 4, 4, 6, 3 y 2 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Oficial, valorado con una puntuación total de: 68, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Especial Dificultad Técnica: 2; Jornada: 4; Festividad: 9; Nocturnidad: 9; Turnicidad: 7, Peligrosidad: 8 y Penosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 12.836,17 euros.

La nueva ficha de funciones de Oficial con un total de diez puestos, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Policía.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraban entre otros, cuarenta y cinco puestos de trabajo con la denominación de Policía de la Policía Local. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Policía, así consta en la ficha de funciones, con un total de cuarenta y siete puestos. El complemento específico del puesto de trabajo de Policía, estaba valorado con una puntuación total de: 42. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 26; Festividad: 5; Nocturnidad: 5; Turnicidad: 1 y Peligrosidad: 5; siendo el importe del complemento específico anual de 6.300 euros. Actualmente el importe anual del complemento es-

pecífico asignado es de 7.958,30 euros y un valor punto de 189,48 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen seis factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la jornada, por la especial dedicación; festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado; la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno; la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas; la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto, y la penosidad horaria, que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria. Se valoran los factores de jornada, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en 4, 4, 4, 6, 3 y 2 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Policía, valorado con una puntuación total de: 65. resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 26; Jornada: 4; Festividad: 9; Nocturnidad: 9; Turnicidad: 7, Peligrosidad: 8 y Penosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 12.316,34 euros.

La nueva ficha de funciones de Policía, con cuarenta y siete puestos se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Secretario/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Secretaria General. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Secretario/a, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. En los últimos años el puesto de trabajo de Secretario/a ha visto aumentadas las obligaciones derivadas de normas que regulan el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (el RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional asigna a la Secretaría un mayor número de funciones, con respecto a las atribuidas en la legislación anterior, dentro de las genéricas de asesoramiento legal preceptivo y fe pública, así como se añaden nuevas funciones en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entre otras), así mismo este puesto asumió más responsabilidades desde que en el año 2013 con ocasión de la modificación del organigrama de los puestos de trabajo, pasaron a depender del citado puesto, tanto el servicio de conserjes notificadores, como el servicio central de atención al ciudadano (con más funciones y más empleados). De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de múltiples y variadas áreas temáticas del ordenamiento jurídico en las que se ha de intervenir.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 96,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 74,5; Especial dificultad técnica: 20 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 14.475 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 17.654,7 euros y un valor punto de 182,95 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial difi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 21 y 20 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Secretario/a, valorado con una puntuación total de: 137,50, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 95,5; Especial dificultad técnica: 40 y Jornada: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 25.155,65 euros.

La nueva ficha de funciones de Secretario/a, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Interventor/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Interventor. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Interventor/a, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. En los últimos años el puesto de Interventor/a ha visto aumentadas las obligaciones derivadas de normas que regulan la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública etc. Así mismo el citado puesto ha visto aumentadas las obligaciones que dimanaban de normas que regulan el control interno de la actividad económico-financiera, por el control de los actos del Ayuntamiento que dan lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se derivan (Real Decreto 424/2017). De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de múltiples y variadas normas en relación con la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad en las que se ha de intervenir.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 96,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 74,5; Especial dificultad técnica: 20 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 14.475 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 17.654,7 euros y un valor punto de 182,95 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial dificultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 21 y 20 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Interventor/a, valorado con una puntuación total de: 137,50, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 95,5; Especial dificultad técnica: 40 y Jornada: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 25.155,65 euros.

La nueva ficha de funciones de Interventor/a, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Tesorero/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Tesorero. En la modificación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la RPT del año 2013, pasó a denominarse Tesorero/a, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. En los últimos años el puesto de Tesorero/a ha visto aumentadas las obligaciones derivadas de normas que regulan el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como la asunción de la jefatura de los servicios de gestión de ingresos (Real Decreto 128/2018). De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de la normativa relativa a nuevas funciones asumidas.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 82,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 70,5; Especial dificultad técnica: 10 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 12.375 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 15.246,28 euros y un valor punto de 184,80 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial dificultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 8 y 8 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Tesorero/a, valorado con una puntuación total de: 98,5, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 78,5; Especial dificultad técnica: 18 y Jornada: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 18.203,08 euros.

La nueva ficha de funciones de Tesorero/a, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A).

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Jefe Departamento Administración y Gestión de Servicios Sociales. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. Desde hace años el contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la asunción de funciones de representación y defensa de este Ayuntamiento en los procesos judiciales. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, derivada de las decisiones que en el ámbito procesal deben adoptarse en cada procedimiento y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de la constante evolución de la normativa que exige el estudio constante de sus modificaciones, asistencia a juicios, interposición de recursos, etc.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 70,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 59,5; Especial dificultad técnica: 8 y Jornada: 3; siendo el importe del complemento específico anual de 10.575 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 13.041,56 euros y un valor punto de 184,99 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial dificultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 16,5 y 10 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A), valorado con una puntuación total de: 97, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 76; Especial dificultad técnica: 18 y Jornada: 3, correspondiéndole un complemento específico anual de: 17.943,79 euros.

La nueva ficha de funciones de Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A), con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Encargado/a de Jardinería y control de población animal.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Encargado de Jardinería. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Encargado/a de Jardinería, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. Las funciones del puesto mencionado se han visto afectadas con el paso de los años debido a la asunción de funciones de organización y control de los servicios de albergue municipales de animales, control de animales en vía pública, así como servicios de control de población de palomas. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y peligrosidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, y una mayor peligrosidad por el contacto con animales.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 41 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 6.450 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 8.105,72 euros y un valor punto de 188,51 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto por el contacto con animales. Dicho puesto pasa a denominarse Encargado de Jardinería y control de población animal. Se valoran los factores de responsabilidad y peligrosidad, en 8 y 2 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Encargado/a de Jardinería y control de población animal, valorado con una puntuación total de: 53, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 49; Jornada: 2, y Peligrosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 9.990,82 euros.

La nueva ficha de funciones de Encargado/a de Jardinería y Control de Población Animal, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Artículo 4.- Movilidad interadministrativa.

Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos que garantice la eficacia de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se acuerda la determinación, en la Relación de Puestos de Trabajo, de la movilidad interadministrativa como una de las formas de provisión de aquellos puestos de trabajo para los que se requiere pertenecer a los grupos A1, A2, C1, C2 y E, lo que permitirá participar en su cobertura

al personal de otras Administraciones públicas, pertenecientes a cuerpos, escalas o agrupaciones que tengan asignadas análogas funciones a los puestos incluidos en los procedimientos de provisión que se convoquen.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación.

Lo contenido en el presente acuerdo de modificación de la RPT, será de aplicación a los puestos que figuran en dicho acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, manteniendo su vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, parcial o totalmente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal.

Artículo 7.- Comisión de seguimiento.

La Mesa General de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento será la encargada de velar por el cumplimiento del vigente acuerdo, y de interpretar el presente clausulado, así como resolver las lagunas que se detecten.

Anexos al presente acuerdo.

El presente acuerdo, consta de los siguientes anexos:

ANEXO I: Relación de puestos de trabajo de nueva creación.

ANEXO II: Fichas de funciones de los puestos de nueva creación.

ANEXO III: Relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, que modifican los factores componentes del complemento específico.

ANEXO IV. Fichas de funciones de los puestos de trabajo que modifican el complemento específico.

En Tomelloso a 14 de mayo de 2021.- Por la Corporación, El Concejal de RR.HH.- Por CSIF.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO	PE R	GRU- PO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PE L	PE N	PUN TOS	VAL.P	ESPE- CÍFICO ANUAL/ DEDIC 100%	DESTINO ANUAL/ DEDIC 100%	DEDICACIÓN
1	PSICÓLOGO CM	L	I	24	41		3						44	189,26	8.327,48	8.936,06	12 MESES (100%)
2	TÉCNICO JURÍDICO CENTRO MUJER	L	I	24	41		3						44	189,26	8.327,48	8.936,06	12 MESES (100%)
3	TÉCNICO SOCIO-EDUCATIVO	L	II	24	45,5		3						48,5	188,10	9.122,96	8.936,06	12 MESES (100%)
4	TRABAJADOR SOCIAL PLAN CONCERTADO	L	II	24	49,5		3						52,5	185,90	9.759,96	8.936,06	12 MESES (70,67%)
5	EDUCADOR SOCIAL PLAN CONCERTADO	L	II	24	45,5		3						48,5	188,10	9.122,96	8.936,06	12 MESES (100%)
6	TÉCNICO EMPLEO CENTRO MUJER	L	II	21	17								17	184,66	3.139,22	7.256,62	12 MESES (100%)
7	TÉCNICO ÁREA SOCIAL CENTRO MUJER	L	II	21	17								17	184,66	3.139,22	7.256,62	12 MESES (85,71%)
8	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	12 MESES (100%)
9	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	12 MESES (100%)
10	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (100%)
11	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (100%)
12	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (75%)
13	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (75%)
14	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (65,49%)
15	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (50%)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

16	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (50%)
17	ADMINISTRADOR AULA MENTOR	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (66,67%)
18	TÉCNICO OCUPACIÓN TIEM.LI-BRE	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
19	MONITOR RESTAURACIÓN MUE-BLE	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	7 MESES (53,33%)
20	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
21	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
22	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
23	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
24	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
25	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
26	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
27	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES (72%)
28	COORDINADOR MONITOR Y SO-CORRIS.	L	III	20	39	2							41	188,96	7.747,32	6.740,72	11 MESES (100%)
29	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-1	L	III	20	39	2							41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (53,33%)
30	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-1	L	III	20	39	2							41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (80%)
31	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-1	L	III	20	39	2							41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (77,14%)
32	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-2	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES (80%)
33	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-2	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES (80%)
34	SOCORRISTA ACUÁTICO	L	III	20	41	2							43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES (74,67%)
35	ANIMADOR DEPORTIVO	L	III	20	39	2							41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (93,33%)
36	ANIMADOR DEPORTIVO	L	IV	17	39	2							41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (93,33%)
37	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2							41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (100%)
38	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2							41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (100%)
39	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2							41	188,96	7.747,32	5.708,08	9 MESES (100%)
40	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2							41	188,96	7.747,32	5.708,08	9 MESES (93,33%)
41	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2							41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (88%)
42	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2							41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (80%)
43	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	8 MESES (58,66%)
44	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (80%)
45	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (29,33%)
46	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (42,66%)
47	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (40%)
48	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (58,66%)
49	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (93,33%)
50	AUXI. ADMINISTRATIVO PLAN CONCERTADO	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)
51	COCINERA/O ESCUELA INFAN.	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)
52	COCINERA SER. COMIDA. SOBRE RUEDAS	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)
53	AUXI. AYUDA DOMICILIO Y VI-VEN. TUTEL.	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (85,71%)
54	AUXI. AYUDA DOMICILIO Y VI-VEN. TUTEL.	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)
55	AUXI. AYUDA DOMICILIO Y VI-VEN. TUTEL.	L	IV	17	36	2							38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

56	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTE.	L	IV	17	36		2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
57	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTE.	L	IV	17	36		2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
58	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTE.	L	IV	17	36		2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
59	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTE.	L	IV	17	36		2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
60	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTE.	L	IV	17	36		2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
61	AUXILI.HOGAR VIVIENDA TUTELADA	L	IV	17	36		2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)	
62	AUXILI. SERVI.MÚLTIPLES VIVI TUTELADA	L	IV	17	36		2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (68,57%)	
63	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
64	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
65	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
66	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
67	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
68	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (65,71%)	
69	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (65,71%)	
70	GOBERNANTA ADJUNTA PISO TUTELADO	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (100%)	
71	AUXIL.LIMPIEZA Y SER.DOMÉSTICOS ESCUELA INFANTIL	L	V	14	27		2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (100%)	
72	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	V	14	26,5		5	4	3	1	2	1	42,5	195,35	8.302,56	4.872,56	10,23 MESES(100%)
73	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	V	14	26,5		5	4	3	1	2	1	42,5	195,35	8.302,56	4.872,56	10,23 MESES(100%)

ANEXO II

FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

(Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE MODIFICAN LOS FACTORES COMPONENTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

PUESTOS DE TRABAJO GRUPO A2	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Inspector/a Jefe/a de Policía	13.368,46	4.978,53	184,39	18.346,99	59,5	31	3	5			1		99,5
Subinspector/a	8.217,72	7.566,40	188,91	15.774,12	30,5	17	4	8	9	6	7	2	83,50
PUESTOS DE TRABAJO GRUPO C1	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Oficial	8.116,92	4.719,25	188,77	12.836,17	27	2	4	9	9	7	8	2	68
Policia	7.958,30	4.358,04	189,48	12.316,34	26		4	9	9	7	8	2	65
PUESTOS DE TRABAJO GRUPO A1	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Secretario/a	17.654,70	7.500,95	182,95	25.155,65	95,5	40	2						137,5
Interventor/a	17.654,70	7.500,95	182,95	25.155,65	95,5	40	2						137,5
Tesorero/a	15.246,28	2.956,8	184,80	18.203,08	78,5	18	2						98,5
Técnico Superior-Asesor Jurídico/a (A)	13.041,56	4.902,23	184,99	17.943,79	76	18	3						97
PUESTO DE TRABAJO GRUPO C1	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Encargado/a de Jardinería y control población animal	8.105,72	1.885	188,51	9.990,82	49		2				2		53

ANEXO IV

FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE MODIFICAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

(Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

Tomelloso, 2 de junio de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1894

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000539.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000180/2020.

Sobre Ordinario

Demandante: Domingo Alberca Manjavacas.

Abogado: María Marín Pamplona.

Demandados: FERROVIAL SERVICIOS, S.A., ENAGAS, S.A., ENGIE, S.A. y COFELY ESPAÑA, S.A.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Domingo Alberca Manjavacas contra FERROVIAL SERVICIOS, S.A., ENAGAS, S.A., ENGIE, S.A. y COFELY ESPAÑA, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000180/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ENGIE, S.A., COFELY ESPAÑA, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/6/2021 a las 11:15 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ENGIE, S.A. y COFELY ESPAÑA, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1895

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 1**

Sentencia: 00053/2020.

N.I.G.: 13005 41 1 2018 0001263

Juicio Verbal 0000356/2018.

Sobre Otros Verbal.

Demandante: Gonzalo Comino Bustamante.

Procurador: José Javier Sainz-Pardo Muñoz.

Abogado: Alberto Hernandez Nieto.

Demandado: Tomás Mayorga Gómez-Lobo.

SENTENCIA

En Alcázar de San Juan, a 19 de octubre de 2020.

Vistos por SSª Doña María Pilar Esteban Pellicer, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcázar de San Juan, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 356/18, a instancia del Procurador de los Tribunales D. José Javier Sainz Pardo Muñoz, en nombre y representación de D. Gonzalo Comino Bustamante, contra D. Tomás Mayorga Gómez-Lobo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por el Procurador de los Tribunales D. José Javier Sainz Pardo Muñoz, en nombre y representación de D. Gonzalo Comino Bustamante, se presentó escrito de demanda contra D. Tomás Mayorga Gómez-Lobo, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado.

Segundo: Mediante decreto se admitió a trámite la demanda presentada dándose traslado junto con sus documentos a la parte demandada para su contestación en el plazo de diez días.

Tercero: Mediante diligencia de ordenación, no habiendo comparecido la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda, se declaró a dicha parte en situación de rebeldía procesal, señalándose para la celebración de la vista el día 14 de octubre de 2020. En el acto del juicio la parte actora se ratificó en su escrito de demanda solicitando el recibimiento del pleito a prueba. Admitida la prueba propuesta, quedó el juicio visto para dictar sentencia.

Cuarto: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Se interpone por la parte actora demanda contra:

D. Tomás Mayorga Gomez-Lobo, en la que se ejercita una acción de reclamación de cantidad por importe de 3.045,67 euros. La parte demandante alega que, en fecha 13 de junio de 2015 suscribió con el demandado un contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en C/ Cuatro Caminos nº 12, de Alcázar de San Juan. En fecha 13 de junio de 2016, volvieron a firmar un nuevo contrato vigente hasta el 18 de marzo de 2018, fecha en que el arrendatario abandonó la vivienda y procedió a la entrega de llaves. Según alega el demandante, el demandado adeuda la cantidad de 3.045,67 euros, en concepto de rentas mensuales, suministros, y desperfectos ocasionados en la vivienda, e intereses de demora pactados en el contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La parte demandada se encuentra en situación de rebeldía procesal.

Segundo: El artículo 1.089 del Código Civil establece que las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia. Según lo dispuesto en el artículo 1.091 del Código Civil las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.

El artículo 1.555 del Código Civil establece que el arrendatario está obligado a pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos.

Es principio general de derecho que al actor corresponde probar los hechos normalmente constitutivos de su pretensión, mientras que al demandado le corresponde probar los hechos extintivos, modificativos, optativos y excluyentes de la obligación, precepto que a su vez ha sido completado con la doctrina del onus probandi, en su recto sentido de que las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de parar en quien tenía la carga de la misma, si bien la carga probatoria que impone se torna innecesaria respecto de los hechos que aparecen acreditados o reconocidos por aquella parte a quien perjudican. Dicho principio tiene plasmación legal en el artículo 217.2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que con mejor técnica jurídica que el artículo 1224 del Código Civil, establece que al actor corresponde la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda, incumbiendo al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que le sean aplicables, impidan extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos de la demanda.

Tercero: La incomparecencia del demandado y consiguiente incontestación de la demanda, por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y según reiterada jurisprudencia, (sentencias del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1960, 17 de enero de 1964, 16 de junio de 1987, 29 de marzo de 1989 y 3 de abril de 1987, entre otras), no implican el allanamiento a aquélla o la admisión de los hechos, salvo en los casos en que expresamente la Ley lo disponga, ni llevan como consecuencia la necesaria condena del incomparecido, pues a pesar de ello, subsiste en la parte actora la obligación de probar la acción, esto es, los hechos constitutivos de su pretensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aplicando la doctrina legal y jurisprudencial expuesta al caso de autos ha quedado acreditado, a través de la prueba documental aportada, la existencia y cuantía de la deuda. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 304 de la LEC, ante la incomparecencia del demandado, deben tenerse por reconocidos los hechos de la demanda. En consecuencia, y encontrándose la parte demandada en situación de rebeldía procesal, resulta procedente estimar la demanda condenando a la parte demandada a abonar a actora la cantidad de 3.045,67 euros.

Cuarto: En cuanto a los intereses de conformidad con lo establecido en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil y 576 de la LEC, debe condenarse a la parte demandada al pago del interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago.

Quinto: Según lo dispuesto en el artículo 394.1 de la LEC, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, por lo que en este caso dada la estimación de la demanda procede su imposición a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación
FALLO

Estimo la demanda interpuesta a instancia del Procurador de los Tribunales D. José Javier Sainz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Pardo Muñoz, en nombre y representación de D. Gonzalo Comino Bustamante, contra D. Tomás Mayorga Gómez-Lobo, y en su virtud:

1.- condeno a D. Tomás Mayorga Gomez-Lobo a abonar a D. Gonzalo Comino Bustamante la cantidad de 3.045,67 euros.

2.- Condeno a D. Tomás Mayorga Gómez-Lobo al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda.

3.- Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, en el que el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, conforme dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Anuncio número 1896

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSUEGRA-VILLACAÑAS MADRIDEJOS (TOLEDO)

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la Masa de Agua Subterránea Consuegra-Villacañas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad De Usuarios de la Masa De Agua Subterránea Consuegra-Villacañas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y 18:30 horas en segunda convocatoria. Señalar que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopte cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asamblea General tendrá lugar en la localidad de Herencia, CP 13.640 (Ciudad Real), Avda. Alcalde José Roselló, nº 32 (Auditorio Municipal), y se desarrollará con arreglo al siguiente;

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior de 7 de agosto de 2020.

2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual 2020, e informe del Auditor.

3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, y de las cuotas para distintos usos y servicios para el año 2021, a propuesta de la Junta de Gobierno.

4. Elecciones a los cargos de la Junta de Gobierno de: Presidente, Secretario, 5 vocales titulares impares (1 vocal de Abastecimiento, 2 vocales de Ciudad Real, 1 vocal de Toledo, 1 vocal), y 5 vocales impares suplentes (1 vocal de Abastecimiento, 2 vocales de Ciudad Real, 1 vocal de Toledo, 1 vocal).

Elección a los cargos del Jurado de Aguas (4 vocales titulares y 4 vocales suplentes).

5. Tomas de posesión de los cargos elegidos.

6. Ruegos y preguntas.

Derecho de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y otros:

(I) Ante la situación generada por la pandemia del COVID-19, y con el objeto de salvaguardar la salud y la seguridad de los usuarios, empleados y personas que intervienen en la preparación y celebración de la asamblea, se adoptarán las medidas con carácter especial en relación a la asamblea general ordinaria, de conformidad con la normativa de aplicación y las impuestas por las autoridades sanitarias: distancia de seguridad, uso obligatorio de mascarillas, control de entrada, aforo, desinfección, etc.

La mejor forma de garantizar a los usuarios el derecho de voto, con garantía para su salud y la de los demás, es recomendar a los mismos encarecidamente que ejerciten su derecho de voto mediante la delegación de voto en otro usuario.

(II) Para asistir a la Asamblea con voz y voto, será preciso estar inscrito en el censo de usuarios de esta CUAS, y acreditar su personalidad mediante exhibición de DNI, CIF y poder en el caso de administradores y/o representantes, y estar al corriente de pago de las cuotas (art. 22 Estatutos).

Tienen voz y voto aquellos usuarios que, no estando inscritos en el censo: i) acrediten su condición de actual usuario mediante la documentación de inscripción en la confederación hidrográfica del Guadiana que justifique la titularidad de los aprovechamientos y su ubicación en esta Masa y, ii) acrediten su personalidad mediante exhibición de DNI, CIF y poder en el caso de administradores y/o re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

presentantes. Y estar al corriente de pago de las cuotas (art. 22 Estatutos).

Podrán ejercer su derecho al voto personalmente o por medio de un representante legal o voluntario. Para esta última, será suficiente la autorización expresa y escrita, bastantada por la secretaria de la Comunidad, previa verificación del personal de la comunidad, y para ello deben cumplimentar un impreso oficial que se facilitará en la oficina de la Comunidad, en horario de 10.00 a 13.00 horas, de lunes a jueves, y antes del día 1 de julio de 2021.

(III) Los usuarios podrán examinar las cuentas del año 2020, y los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 2021, que están a su disposición en la oficina de la Comunidad, Avda. Andalucía, nº 2 de Madridejos (Toledo), los lunes, martes, miércoles y jueves, en horario de 10:00 a 13:00 horas y hasta el día 1 de julio de 2021.

(IV) Esta convocatoria será expuesta, con quince días al menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, en los Boletines oficiales de las provincias de Ciudad Real y Toledo, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y anuncio en la sede de la Comunidad.

(V) El anuncio de la convocatoria electoral, el censo electoral, la lista de votantes con el número de votos, estará expuesto en el domicilio de la Comunidad. En el mismo domicilio se podrá presentar la candidatura hasta el día 28-06-2021. La candidatura será cerrada y constará de candidato a:

Presidente, Secretario, 5 vocales titulares impares (1 vocal de Abastecimiento, 2 vocales de Ciudad Real, 1 vocal de Toledo, 1 vocal), y 5 vocales impares suplentes (1 vocal de Abastecimiento, 2 vocales de Ciudad Real, 1 vocal de Toledo, 1 vocal).

Y del Jurado de Aguas: 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes.

En Madridejos (Toledo), 24 de mayo de 2021.- El Presidente de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas Consuegra- Villacañas, Teodomiro Carrero Gallego.

Anuncio número 1897

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>